



Historia, experiencia y calidad



NIT. 899.999.044-3  
Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

No. 02.476.039

Fecha Elaboración: 01/09/2021 15:27

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

AL : Coronel (RA)  
**RODRIGO SALAZAR ECHEVERRI**  
Subgerente Técnico encargado de las funciones de la Gerencia General de la Industria Militar

En desarrollo del plan de acción de la oficina de Control Interno de la vigencia 2021 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno autorizado por la Gerencia General y dado a conocer mediante oficio No. 02.400.730 del 3 de marzo de 2021, y en cumplimiento del rol de enfoque hacia la prevención, se realizó verificación a los proyectos 9347 "Adquisición escopetas de repetición Mossberg calibre 12 – 20", 9315 "Componentes para munición de escopeta 2020" y 8994 "Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante" con el siguiente resultado:

**OBJETIVO GENERAL**

Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar a través de la gestión en los roles asignados a la Oficina de Control Interno, adelantando la evaluación independiente, selectiva, sistémica y objetiva, basada en riesgos, fortaleciendo el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, teniendo como referente la aplicación de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral, la legislación y normas vigentes.

**OBJETIVO ESPECÍFICO**

Identificar oportunidades de mejora en la elaboración de los estudios previos, estudio de conveniencia, contrato de compraventa y pagos correspondientes a los proyectos 9347 "Adquisición escopetas de repetición Mossberg calibre 12 – 20", 9315 "Componentes para munición de escopeta 2020" y 8994 "Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante"



OFICINAS CENTRALES  
Bogotá, Colombia - Calle 44 No. 5-111 CAN 1 Tel: 87 1.230 7900  
indumil@indumil.gov.co Fax: 899 4833 - 222 5763  
www.indumil.gov.co

2/09/2021, Página 1 de 26  
8:16

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 – 8994

#### ALCANCE

- Proyecto No 9347 Adquisición escopetas de repetición Mossberg calibre 12 – 20.
- Proyecto No 9315 Componentes para munición de escopeta 2020.
- Proyecto No 8994 Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante.
- Oficio No OFI21-00011883 / IDM 11040000 de la Presidencia de la República comunicado a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 23 de Febrero de 2021.

#### MARCO LEGAL

- ✓ Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*.
- ✓ Decreto 2775 de 1997 *"Por el cual se aprueba el Acuerdo No 0393 del 12 de Agosto de 1997 Dictado por la Junta Directiva de la Industria Militar"*.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- ✓ Resolución No 331 del 29 de Diciembre de 2017 *"Por el cual se delega la Representación Legal de la Empresa para los procesos de contratación en cuantías inferiores a 200 SMMLV"*.
- ✓ Manual de Contratación Cód.: IM OC OFJ MN 001 Rev.9.
- ✓ Instructivo para la elaboración de estudios previos Cód.: IM OC OFJ IN 001Rev.2.

#### METODOLOGÍA

##### PLANTEAMIENTO O DESARROLLO

Se realizó verificación a los documentos cargados en el aplicativo e-synergy , publicación en la página Web de la Industria Militar y expedientes físicos correspondientes a los proyectos No 9347 *"Adquisición escopetas de repetición Mossberg calibre 12 – 20"*, 9315 *"Componentes para munición de escopeta 2020"* y 8994 *"Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante"*, teniendo en cuenta como referencia la solicitud enviada a la Industria Militar y descrita en el alcance del presente informe.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

## RESULTADOS

1. Revisado el expediente que corresponde al proceso 256/2020 - proyecto 9347 cuyo objeto es Adquisición Escopetas de Repetición Mossberg Calibre 12 - 20, la Oficina de Control interno evidenció lo siguiente:

- A folio 01 del expediente contractual se evidencia Estudio Previo Definitivo – Compraventa Importado Adquisición Escopetas de Repetición Mossberg Calibre 12 – 2020/2 de fecha 02 de Julio de 2020 en donde se estipulo que la adquisición no cuenta con solicitudes de intención de compra debido a que es un elemento de gran rotación de inventarios y se encuentran enmarcados en la estrategia proyectada por la Subgerencia Comercial de abastecer el mercado de armas.

ITEM	CANTIDAD A ADQUIRIR	TIEMPO DE ROTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL	PROMEDIO DE VENTAS ANUAL	SEGMENTO DE NEGOCIO
ESCOPETA DE REPETICIÓN MOSSBERG CALIBRE 12	200	SEIS (6) MESES APROX.	211	400 UND	PERSONAS NATURALES EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

- Objeto a contratar: Adquisición Escopetas de Repetición Mossberg Calibre 12 – 2020/2
- Modalidad de contratación: Selección de Mercado – Productos que son fabricados únicamente por la firma MOSSBERG & SONS de los Estados Unidos, cuya representación exclusiva para Colombia está a cargo de la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC. Mediante documento 02.318.658 se evidencia oferta jurídica en la cual en el folio 33 se observa documento de representación exclusiva de la empresa M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC como distribuidor autorizado para la venta de los productos Mossberg en Colombia.
- Dependencia: Subgerencia Comercial – División de Mercadeo – Almacenes comerciales.
- Tipo de contrato: Contrato compraventa importado
- Valor estimado: \$397'967.178
- Rubro: D8101511447
- Tiempo de entrega: Hasta 90 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Lugar de ejecución: El producto debe ser entregado en término de negociación (INCOTERM 2020) DPU Aeropuerto el Dorado en Bogotá – Colombia.
  - o Posterior, al traslado de los bienes del Aeropuerto el Dorado en Bogotá – Colombia al depósito habilitado de la DIAN – Fábrica General José María Córdova.

En el numeral 6.2 Supervisor se evidencia que el parágrafo segundo se establece “El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito, lo anterior según Synergy: 01.649.966 - COMUNICACION A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR”.

- A folio 16 se evidencia documento No 02.315.328 del 17 de Julio de 2020 mediante el cual se autoriza la apertura del proceso 256/2020 proyecto 9347 para la Adquisición Escopetas de Repetición Mossberg Calibre 12 con CDP 2000004598 en la modalidad de Selección de

*Moisés*  
*AK*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 - 8994

Mercad con la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC, apoderada en Colombia por el señor Jorge Armando Riaño Ospina.

- Mediante documento 02.315.336 del 17 de Julio de 2020 se evidencia Solicitud de oferta 256/2020 proyecto 9347, en el cual se establece:

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2020

Fecha de cierre: 27 de Julio de 2020

Hora: 2:00 pm

Lo anterior para la adquisición de 200 Escopetas de repetición Mossberg Modelo 500 calibre 12 8T año de fabricación 2020, con un tiempo de entrega hasta 90 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lugar de entrega en término de negociación (INCOTERM 2020) DPU Aeropuerto el Dorado en Bogotá - Colombia, y posterior traslado al depósito habilitado de la DIAN - Fábrica General José María Córdova; La industria Militar con el contratista realizaran la recepción y verificación física del material en las instalaciones del Almacén General de Armas y Municiones de la Industria Militar.

- En el folio 41 se evidencia certificado de pago aportes parafiscales y seguridad social aportado por la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC.
- A folio 42 se observa formato de recepción de oferta presentada el día 27 de Julio de 2020 a las 8:00 am por la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC.
- Con documento No 02.319.477 del 28 de Julio de 2020 se evidencia concepto jurídico definitivo en el cual la Oficina Jurídica - Grupo de Contratos manifiesta que la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC cumple con los requisitos mínimos habilitantes.
- Mediante documento No 02.319.318 del 28 de Julio de 2020 se emite concepto técnico definitivo en el cual se establece que el oferente cumple con los requisitos mínimos habilitantes.
- Con documento No 02.321.371 del 31 de Julio de 2020 se observa concepto financiero y económico definitivo en el cual se evidencia que el oferente cumple con los requisitos financieros habilitantes establecidos y con el presupuesto establecido.
- Se evidencia documento No 02.321.949 del 03 de Agosto de 2020 mediante el cual se solicitó preliquidación del proceso 256/2020 proyecto 9347, con los siguientes datos:

PROCESO No.:	256/2020
DESTINO:	OFICINAS CENTRALES
OFERENTE:	M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC. distribuidor autorizado de O.F. MOSSBERG Y SONS, INC.
ALTERNATIVA No.	1
MONEDA	DOLARES ESTADOUNIDENSES
ELEMENTO (S):	ESCOPETAS DE REPETICIÓN MOSSBERG CALIBRE 12
INCOTERMS	PAIS DE ORIGEN: EU PUERTO / AEROPUERTO DESTINO: El Dorado, Bogotá Colombia

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

	TERMINO DE NEGOCIACIÓN: DPU CANTIDAD DE EMBARQUES:
FORMA DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ A MEDIANTE GIRO DIRECTO A 30 DÍAS
CANTIDAD	200
PESO TOTAL	Neto 784 Kg bruto 819 Kg
ARANCEL	15%
IVA	79%
GASTOS PTO/AEROPUERTO	1.400.000

- Con documento No 02.328.238 de fecha 20 de Agosto de 2020 se observa aceptación de oferta selección de mercado 256/2020 proyecto 9347, adquisición de escopetas de repetición Mossberg calibre 12 con destino a las Oficinas Centrales dirigida a la firma M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC distribuidor autorizado de O.F. MOSSBERG & SONS INC, con los siguientes datos:

CÓDIGO	ELEMENTO	CANT. UND.	VALOR UNITARIO F.O.B US (\$)	VALOR TOTAL F.O.B US (\$)	VALOR FLETES US (\$)	VALOR SEGUROS US (\$)	VALOR TOTAL DPU US (\$)
5000010	ESCOPETAS DE REPETICIÓN MOSSBERG MODELO 500 CALIBRE 12 8T IM OC DME FT 233 Rv. 2	200	344,90	68.980,00	1.937,01	697,40	71.614,41

Valor adjudicado: Setenta y un mil seiscientos catorce dólares con cuarenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$71.614,41).

Plazo de entrega: Noviembre de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- De folio 50 al 74 se evidencia Acuerdo de Seguridad Contrato de Compraventa Importado 1-072/2020 Proyecto 9347 suscrito por M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC distribuidor autorizado de O.F. MOSSBERG & SONS INC e INDUMIL Certificado en BASC y Contrato de Compraventa importado No 1-072/2020 suscrito el día 31 de Agosto de 2020.
- La empresa M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC mediante documento No 02.366.858 del 23 de Noviembre de 2020 solicita prórroga hasta el 20 de Diciembre de 2020 para el cumplimiento del contrato No 1-072/2020 Escopetas Mossberg, teniendo en cuenta que el contratista manifestó que *"en atención a que la fabricación del producto ha tomado más tiempo de lo normal por las demoras en la entrega y suministro de las materias primas como consecuencia de la pandemia Covid 19 lo cual ha estancado la producción y ha generado demoras en la entrega de los pedidos"*. No se evidencia respuesta por parte de la Industria Militar.
- Posteriormente, se evidencia documento No 02.370.017 del 30 de Noviembre de 2021 mediante el cual la empresa M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC reitera solicitud de fecha 23 de Noviembre de 2020 señalando *"con el fin de que sea autorizada una prórroga hasta el 20 de Diciembre del año en curso para el cumplimiento del contrato No 1-072/2020 Escopetas Mossberg, en atención a que la fabricación del producto ha tomado más tiempo de lo normal por las demoras en la entrega y suministro de las materias primas como consecuencia de la"*

*Indumil*  
*[Handwritten signature]*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

*pandemia Covid 19 lo cual ha estancado la producción y ha generado demoras en la entrega de los pedidos". Sin embargo, no se evidencia respuesta por parte de la Industria Militar.*

- El día 03 de Diciembre de 2020 la empresa M.G. SUBER & ASSOCIATES, LLC envía los siguientes documentos: Licencia de exportación y factura comercial No CO20163, lista de embalaje INVCO20163 con visto bueno de parte de la Industria Militar.
- A folio 90 se evidencia Informe de Supervisor Parcial No 01 de fecha 14 de Diciembre de 2020 mediante documento 02.379.618, en el cual se indica que el material objeto del contrato arribó al país de forma extemporánea por 11 días y señalan que este tiempo para la Subgerencia Comercial es irrelevante ya que se contaba con escopetas de repetición Hatsan en inventario en los almacenes y que las solicitadas se comercializaran en la vigencia 2021. Las 200 unidades de escopetas llegaron al país el 11 de Diciembre de 2020 y se recibieron en el Almacén General el 14 de Diciembre de 2020. Así las cosas, teniendo en cuenta que el contratista cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo contrato y entregó la documentación requerida, el supervisor autoriza el pago correspondiente.
- Se evidencia acta técnico administrativa No 12 de fecha 18 de Diciembre de 2020 en donde se estipula la entrega a satisfacción de las 200 Escopetas de Repetición Calibre 12 marca Mossberg con accesorios (porta arma, manual y candado).
- Mediante documento No 02.384.745 del 18 de Enero de 2021 se evidencia Informe No 02 de Supervisión Final en el cual no se autoriza pago correspondiente, por lo cual se recomienda realizar la liquidación del contrato.
- Folio 95 al 98 se evidencia documento No 02.415.315 del 13 de Abril de 2021 Concepto para liquidación del contrato No 1-072/2020 en el cual una vez analizados los antecedentes del proceso contractual la Oficina Jurídica – Grupo de Contratos manifestó lo siguiente *"observa que pese al claro y notorio incumplimiento del contrato respecto del plazo contractual establecido, la entrega extemporánea de los bienes contratados no genero afectación y/o detrimento patrimonial a la Industria Militar, tal como lo señala el supervisor del contrato en los dos informes generados, sin embargo es importante tener en cuenta que el contratista presentó solicitud formal de prorroga al contrato por un término de veinte (20) días, solicitud que fue allegada mediante correo electrónico con copia al Adm. De Emp. Santiago Suarez Cárdenas como Supervisor Principal del Contrato, solicitud que nunca fue respondida y derivó en la entrega extemporánea de los elementos por parte del contratista.*

*Desde el punto de vista de la Responsabilidad Civil Contractual, para que esta exista es necesario que haya un daño proveniente de la inejecución de un contrato válidamente celebrado entre la víctima y el causante del daño, lo que permite inferir que son tres los requisitos para que haya responsabilidad civil contractual:*

- a. Que haya un contrato valido.*
- b. Que haya un daño derivado de la inejecución del contrato.*
- c. Que ese daño sea causado por el deudor al acreedor contractual."*

Por lo anterior, de acuerdo a la cláusula penal estipulada en el contrato No 1-072/2020 la Oficina Jurídica – Grupo de contratos concluye *"no es posible adelantar el trámite del debido*

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co) Página 6 de 26

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

*proceso para hacer exigibles las sanciones que establece el contrato, toda vez que dicha condición no se cumplió, teniendo en cuenta que no se causaron perjuicios y/o daños a la Industria Militar (Synergy No 02.384.745 del 18 de diciembre de 2020) conforme lo manifestado por el supervisor del contrato”.*

- Se evidencia a folio 129 la Licencia de importación No LIC-40040345-20200911N del 11 de Septiembre de 2020.
  - A folio 131 se evidencia Certificado de Uso Final No 2300 de fecha 08 de Septiembre de 2020.
  - Se evidencia a folio 139 la Factura comercial No CO20163 del 01 de Septiembre de 2020 en el cual el termino INCOTERMS detallado es DAP Bogotá.
  - En folio 154 se observa documento No 02.381.436 del 29 de Diciembre de 2020 en el cual la Subgerencia Administrativa solicita a la Subgerencia Financiera el pago correspondiente al Contrato No 1-072/2020.
2. Revisado el expediente que corresponde al proceso 178/2020 - proyecto No 9315 cuyo objeto es la Adquisición de Componentes para munición de escopeta 2020, la Oficina de Control interno evidenció lo siguiente:
- En el expediente contractual se evidencia documento No 02.292.233 del 11 de Mayo de 2020 con el cual la Oficina de Ingeniería Industrial – Fagecor recomienda a la Junta de Adquisiciones de conformidad con el numeral 81.17 adelantar un proceso de contratación por selección de mercado con número limitado de oferentes Proyecto 9315 Componentes de Escopeta 2020.
  - Estudio Previo Definitivo de fecha 22 de Mayo de 2020, con los siguientes datos:
    - Objeto a contratar: Corresponde a tacos y vainilla para munición de escopeta.
    - Modalidad de contratación: Selección de Mercado con número limitado de oferentes.Dentro del documento se observa que previamente fueron homologados por la Subgerencia Técnica la materia prima presentada por los proveedores como cumplen con los estándares técnicos que garantizan la funcionalidad del producto terminado son:

ELEMENTO	PROVEEDORES		PAÍS DE ORIGEN	DOC.	FECHA EMISIÓN DOCUMENTO	ESTADO DE LA HOMOLOGACIÓN *
	REPRESENTANTE	FABRICANTE				
3000401 TACO PLASTICO CALIBRE 12 DE 32gr	CAPITAL BROKERS	CHEDDITE ITALY SRL	ITALIA	01.641.899 01.640.109	12/02/2015 9/02/2015	VIGENTE
	C.I. REPRESENTACIONES MIVILLA LTDA	MAXAM OUTDOORS S.A.	ESPAÑA	2.218.319	26/09/2019	VIGENTE
3000402 TACO PLASTICO CALIBRE 16 28 gr	CAPITAL BROKERS	CHEDDITE ITALY SRL	ITALIA	1.640.109	9/02/2015	VIGENTE
	C.I. REPRESENTACIONES MIVILLA LTDA	MAXAM OUTDOORS S.A.	ESPAÑA	2.218.319	26/09/2019	VIGENTE

*Muey*  
*[Handwritten signature]*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 - 8994

ELEMENTO	PROVEEDORES		PAÍS DE ORIGEN	DOC.	FECHA EMISIÓN DOCUMENTO	ESTADO DE LA HOMOLOGACIÓN *
	REPRESENTANTE	FABRICANTE				
3000416 VAINILLA P/CACERÍA CAL 16	CAPITAL BROKERS	CHEDDITE ITALY SRL	ITALIA	1.640.109	9/02/2015	VIGENTE
	C.I. REPRESENTACIONES MIVILLA LTDA	MAXAM OUTDOORS S.A.	ESPAÑA	2.229.946	25/10/2019	VIGENTE
3001317 TACO PLASTICO C/12 DE 28gr MUNICIÓN ESCOPET -	CAPITAL BROKERS	CHEDDITE ITALY SRL	ITALIA	1.640.109	9/02/2015	VIGENTE

- Dependencia: Fábrica José María Córdova
- Tipo de contrato: Contrato de compraventa internacional o un Contrato de compraventa importado
- Valor estimado: \$529.895.100,00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS), este valor incluye IVA
- Tiempo de entrega: 130 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- 
- Lugar de ejecución: Términos de Negociación (Incoterms 2020) DPU (Entrega en lugar designado descargado) Puerto Colombiano. (El contratista en su oferta, debe informar el puerto y/o aeropuerto de llegada de la mercancía).

En el numeral 6.1 Supervisor se evidencia que en la nota 1 se establece "El supervisor del contrato deberá dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de entrega o de recibo de los elementos contratados, presentar informe escrito, lo anterior según Synergy: 01.649.966 - COMUNICACION A SUPERVISORES DE CONTRATOS DE LA INDUSTRIA MILITAR".

- Mediante documento No 02.301.838 del 08 de Junio de 2020 se evidencia la invitación selección de mercado con número limitado de oferentes 178/2020 proyecto 9315.
- A folio 22 se evidencia documento No 02.303.682 del 12 de Junio de 2020 mediante el cual la Subgerencia Financiera remite a la Subgerencia Administrativa la respuesta a las siguientes observaciones presentadas por la firma MAXAM:

**\*1. IAP 7.1 : FORMA DE PAGO:** Estipula que INDUMIL, hará el pago a 30 días a partir de la recepción de los bienes. Se solicita autorice el pago del 50% del valor total de la oferta al formalizar el Contrato y el 50% a los 30 días de recepción del pedido. En esta forma, y a solicitud de INDUMIL, se han venido haciendo las negociaciones con esta Empresa desde hace varios años ya que anteriormente, se hicieron mediante Carta de Crédito. La Empresa MAXAM, no despacha elementos para pago posterior a su recepción y la Empresa Aseguradora, no les permite hacer los embarques mientras no exista un pago anticipado a su despacho.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 – 8994

**2. INDICADORES FINANCIEROS: INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:** Estipula que debe ser <= al 75%. Se solicita en esta oportunidad, que sea modificado al 93%, debido a que, en el cierre al 31 de marzo de 2020, la Empresa MAXAM arroja en este indicador un endeudamiento total del 92,5% porque un 66% de dicho endeudamiento corresponde a deudas con Empresas del Grupo y asociadas como consta en la carta que la Directora General de Maxam envía al Señor Gerente general de INDUMIL y que se anexa a este correo en archivo adjunto. El principal saldo acreedor, derivado de la Cuenta con Maxam Corp Holding SL matriz del Grupo Maxam , se debe a que dicha Sociedad actúa como centro de gestión de Tesorería, por lo cual, se pide aceptar esta aclaración de la Capacidad de Endeudamiento expresada en los Estados Financieros

Esta Empresa, es totalmente sólida económicamente y cumple ampliamente con los otros dos Indicadores Financieros como son el **Capital de Trabajo**, el cual aparece al ser convertido a Pesos colombianos en \$11.800 millones de pesos y lo requerido es el 10% del valor del presupuesto para esta oferta, que es de \$445,2 millones y que entonces corresponde a \$45,2 millones de pesos.

La **Capacidad Patrimonial**, convertida a pesos colombianos, da \$12.448 millones de pesos y lo requerido, son el 50% de los 445,2 millones de pesos del presupuesto disponible para esta oferta, lo que corresponde a \$222,6 millones de pesos colombianos, cumpliendo así también de forma amplia con este indicador. Lo anterior, viene demostrado en los mismos estados financieros con cierre al 31 de marzo/2020."

A lo cual la Subgerencia Financiera indico: "La Subgerencia Financiera, División de Contabilidad de la Industria Militar, conceptúa que teniendo en cuenta que el Proceso es una Selección de Mercado se acepta la solicitud del 50% del pago anticipado, para lo cual se deberá constituir una Póliza o Aval Bancario que garantice la devolución del 100 % del pago anticipado. Así mismos y teniendo en cuenta la modalidad de contratación se acoge la observación para la modificación del indicador de capacidad de endeudamiento el cual quedará en el 93%".

- A folio 24 se observa documento No 02.304.282 del 16 de Junio de 2020 mediante el cual la subgerencia Financiera solicita a la Subgerencia Administrativa cambiar la forma de pago en los siguientes términos:

**"Forma de pago:**

**Primer pago:** 50% del valor total del proyecto como pago anticipado, previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza de seguro o aval bancario que garantice la devolución del 100% del pago anticipado.

**Segundo pago:** por el 50% del valor restante mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días registro factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recepción técnico administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la ficha técnica del producto.
- Informe de supervisor autorizando el pago.
- Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.
- Garantías debidamente aprobadas.

**Nota 1:** Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera y a Grupo Contratos de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 - 8994

**PARÁGRAFO 1:** Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el pago de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de no haberse hecho el pago respectivo LA INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas con prelación al régimen de salud y pensiones.

**PARÁGRAFO 2:** Para el Giro Directo se solicita que el contratista suministre las siguientes instrucciones de Giro:

- A. El número de cuenta bancaria
- B. Tipo de cuenta y banco.
- C. Código SWIFT
- D. Los demás datos que se consideren necesarios."

- Con documento No 02.304.389 del 16 de Junio de 2020 se observa Adenda No 01, con la cual se modifica la texto de la IAP 7.1 "Forma de pago" el cual queda:

*"Primer pago: 50% del valor total del proyecto como pago anticipado, previa firma y legalización del contrato, presentación de la factura comercial por el 100% del valor del pago anticipado, previa constitución y aprobación de la póliza de seguro o aval bancario que garantice la devolución del 100% del pago anticipado.*

*Segundo pago: por el 50% del valor restante mediante presentación de factura comercial, pagadera a treinta (30) días registro factura en las oficinas centrales y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

*Acta de recepción técnico administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la ficha técnica del producto.  
Informe de supervisor autorizando el pago.  
Factura comercial con el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.  
Garantías debidamente aprobadas.*

*Nota 1: Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera y a Grupo Contratos de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.*

**PARÁGRAFO 1:** Para la realización de cada pago EL CONTRATISTA deberá certificar el pago de las obligaciones parafiscales relativas a la Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En caso de no haberse hecho el pago respectivo LA INDUSTRIA MILITAR retendrá las sumas adeudadas al sistema y en el momento de la liquidación del contrato efectuará el giro directo de dichos recursos a las entidades respectivas con prelación al régimen de salud y pensiones.

**PARÁGRAFO 2:** Para el Giro Directo se solicita que el contratista suministre las siguientes instrucciones de Giro:

- El número de cuenta bancaria
- Tipo de cuenta y banco.
- Código SWIFT
- Los demás datos que se consideren necesarios.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

*Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Subgerencia Financiera y Grupo Contratos de la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria".*

Adicionalmente, se modifica la IAP 17.1 "Requisitos habilitantes Financieros - Indicadores Financieros", el cual queda así:

**"Indicador de Endeudamiento:**

*Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 / ACTIVO TOTAL <= 93%."*

Y se adiciona la siguiente póliza a la IAP 40.3:

*"Póliza Devolución del Pago Anticipado: Por el 100% del valor del pago anticipado, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más".*

- Se observa formato de recepción de ofertas selección de mercado con número limitado de oferentes en el cual se evidencia que el día 18 de Junio de 2020 el único oferente presentado fue la empresa MAXAM OUTDOORS S.A.
- Se evidencia concepto financiero y económico mediante documento No 02.307.478 del 26 de Junio de 2020 en el cual se establece que la firma MAXAM OUTDOORS S.A, representada en Colombia por Fernando Millán Pérez cumple con los requisitos financieros habilitantes del proceso; adicionalmente, se evidencia que se realizó la calificación de la oferta económica con la TRM del cierre de la oferta la cual era de \$3.749,03, por lo cual se establece que se encuentra dentro del presupuesto establecido según GDP 2000004543.
- Con documento No 02.308.961 de fecha 25 de Junio de 2020 se evidencia concepto jurídico en el cual la empresa MAXAM OUTDOORS S.A, representada en Colombia por Fernando Millán Pérez cumple jurídicamente con los requisitos exigidos.
- Se evidencia concepto técnico definitivo con documento No 02.306.019 del 23 de Junio de 2021 así:

Cumple técnicamente se encuentra homologado con documento No 02.218.319, cumple con cantidades y lugar de entrega, sin embargo, el tiempo de entrega ofertado se encuentra fuera de lo requerido, oferta tiempo de entrega para diciembre de 2020 y se requiere a 130 días calendario.

GARANTIA TÉCNICA	12 meses	CUMPLE
LUGAR DE ENTREGA	Términos de Negociación (Incoterms 2020) DPU Delivered Place Unloaded (Entrega en lugar designado descargado) Puerto Colombiano	CUMPLE
TIEMPO DE ENTREGA	130 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO SE ENCUENTRA FUERA DE LO REQUERIDO, OFERTA TIEMPO DE ENTREGA PARA DICIEMBRE DE 2020 Y SE REQUIERE A 130 DÍAS CALENDARIO.

*Indumil*  
*[Handwritten signature]*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

ANO DE FABRICACIÓN	2020	CUMPLE
FABRICANTE	MAXAM OUTDOORS S.A - CHEDDITE ITALY SRL	AXAM OUTDOORS S.A

- A folio 37 se evidencia documento No 02.313.504 del 23 de Julio de 2020 mediante el cual la Industria Militar acepta la oferta selección de mercado con número limitado de oferentes 178/2020 Proyecto 9315, adquisición componentes para munición de escopeta dirigido a la firma MAXAM OUTDOORS S.A, representada en Colombia por Fernando Millán Pérez.
- Se evidencia contrato de compraventa importado No 2-055/2020 suscrito el día 04 de Agosto de 2020 entre MAXAM OUTDOORS S.A, representada en Colombia por Fernando Millán Pérez y la Industria Militar para la adquisición de componentes para munición de escopeta:

CÓDIGO	ELEMENTO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR TOTAL DPU US (\$)	FECHA DE ENTREGA
3000401	TACO PLASTICO C/12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	200.000	2.343,00	CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN
3000402	TACO PLASTICO C/16 DE 28 GR	1.260.000	15.505,20	
3000416	VAINILLA PARA CACERIA CAL 16	1.260.000	71.832,00	
3001317	TACO PLASTICO C/12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	430.000	3.949,00	
TOTAL		3.150.000	93.629,20	

En este mismo documento se evidencia Acuerdo de Seguridad Contrato Compraventa Importado 2-055/2020 Proyecto 9315 suscrito por MAXAM OUTDOORS S.A representada en Colombia por Fernando Millán Pérez.

- Se evidencia documento No 02.327.758 del 19 de Agosto de 2020 mediante el cual la Industria Militar informa al contratista que revisada la póliza de cumplimiento No. 11-45-101095192 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar el Contrato No 2-055/2020, se observa que no ha sido constituida de acuerdo a lo solicitado, por lo tanto, se requiere:
  1. El Amparo de Buen Manejo del Anticipo se debe llamar Devolución del Pago Anticipado y debe ampliar la vigencia hasta el 27 de abril de 2021.
  2. Ampliar la vigencia del Amparo de Cumplimiento hasta el 27 de abril de 2021.

En evento que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de lo requerido, dentro del plazo estipulado, ello constituye una causal de incumplimiento del contrato, y en consecuencia, la INDUSTRIA MILITAR procederá a dar inicio al proceso sancionatorio.

Lo anterior se requirió de carácter urgente con un plazo perentorio de DOS (02) días hábiles a partir del recibo del documento, con el fin de continuar con el trámite de legalización del contrato.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 – 8994

- Se evidencia correo electrónico del 24 de Agosto de 2020 mediante el cual la empresa MAXAM OUTDOORS S.A remite la modificación de la respectiva póliza junto con el comprobante de pago.
- Se evidencia Informe de Supervisión No 1 mediante documento No 02.368.999 de fecha 26 de Noviembre de 2020 en el cual se observa que mediante correo electrónico y cargado con documento No 02.367.927 del 25 de Noviembre de 2020 el contratista solicito prórroga para entregar los elementos objeto del contrato hasta el día 15 de Febrero de 2021 argumentando motivos de fuerza mayor, a lo que la Industria Militar mediante documento No 02.368.322 del 25 de Noviembre de 2020 considera viable y oportuna conceder la prórroga solicitada.
- Se evidencia alcance al Informe de Supervisión No 1 con documento No 02.377.869 de fecha 26 de Noviembre de 2020 adicionando nota en los aspectos financieros del contrato, informando que se efectuó pago anticipado del 50% mediante factura comercial E8304, egreso de banco 1500023424 por valor de USD46.814.60 dólares, lo correspondiente a \$172.431.280 pesos, pago efectuado el 02 de Septiembre de 2020 con una TRM de \$3.638.28 del mismo día.
- Con documento No 02.367.927 se evidencia correo electrónico de fecha 23 de Noviembre de 2020 remitido por parte del contratista a la Industria Militar solicitando la prórroga de entrega en los siguientes términos *"Teniendo en cuenta que como manifiesta el Señor Gerente Comercial de MAXAM OUTDOORS S.A. en comunicación anexa, los elementos adquiridos por INDUMIL mediante Contrato 2-055/20 y que tienen plazo de entrega DPU (Cartagena) a finales de diciembre /20, se encuentran listos para ser despachados a Cartagena por el Puerto de Bilbao desde el mes de octubre/20 pero debido a la huelga que se presenta en este Puerto desde finales de ese mes y que inicialmente, tendría una duración hasta el 09 de noviembre/20, ahora se extiende hasta el 09 de diciembre/20, lo cual hace imposible hacer la entrega en Cartagena en la fecha prevista, ya que el tiempo de navegación es de aproximadamente cuarenta (40) días, lo que significa poder hacer esta entrega en el mes de enero/21 o comienzos de febrero/21.*

*Para tratar de cumplir con el plazo estipulado, se pensó en mover por tierra desde Bilbao hasta el Puerto de Algeciras los dos contenedores, lo cual, tendría un costo de aproximadamente 4.000 Euros, lo cual, hizo descartar esta posibilidad.*

*Por lo anterior, se solicita amablemente al Señor Almirante, autorice la prórroga solicitada de cuarenta y cinco (45) días para su entrega DPU (Cartagena), teniendo en cuenta estas situaciones de fuerza mayor fuera de la responsabilidad de la Empresa fabricante MAXAM OUTDOORS S.A".*

- Con documento No 02.378.329 del 18 de Diciembre de 2020 se evidencia estudio de conveniencia – solicitud de prórroga mediante el cual se observa la justificación técnica de la prórroga en los siguientes términos: *"Teniendo en cuenta lo solicitado y revisando las evidencias enviadas por el contratista se considera que es viable la aprobación de la prórroga hasta el día 15 de febrero de 2021 de TACO PLÁSTICO C/12 DE 32gr MUNICIÓN ESCOPETA (200.000 und) , TACO PLÁSTICO CAL. 16 28 gr- (1.260.000 und), VAINILLA PARA CACERÍA CAL. 16 (1.260.000 und) , TACO PLÁSTICO C/12 DE 28gr MUNICIÓN ESCOPETA (430.000) Correspondientes al Contrato de Compraventa importado No. 2-055/2020. En razón que se analizó el rendimiento de la producción de acuerdo con los estándares de fábrica y el plazo solicitado por el oferente no afecta la entrega de munición a la Subgerencia Comercial en atención a los compromisos adquiridos, las cuales garantizarán el cumplimiento al Anteproyecto Plan Operativo 2021."*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

Dentro del mismo documento se evidencian las consideraciones jurídicas así: "En atención a la necesidad técnica y al informe del Supervisor del contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA", se recomienda la elaboración del adicional, al Contrato de Compraventa importado No. 2-055/2020, conforme a los sustentos técnicos analizados y en concordancia con lo establecido en el numeral 89.1 del Manual de Contratación de la Industria Militar".

- De folio 79 al 83 se evidencia Primera Prórroga al Contrato de Compraventa Importado No 2-055/2020 Proyecto 9315 suscrito por las partes el día 31 de Diciembre de 2020 y en el cual se prórroga el plazo de entrega para el 15 de Febrero de 2021
- Mediante documento No 02.403.336 del 08 de Marzo de 2021 se evidencia Informe de Supervisión No 2, en el cual se detalla:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD ENTREGADA	FECHA DE ENTREGA	SALDO
3000401	TACO PLASTICO C/12 DE 32gr	UN	200.000	200.000	25/01/2021	0
3000402	TACO PLASTICO C/16 DE 28 g	UN	1.260.000	1.134.000	25/01/2021	126.000
3000416	VAINILLA P/CACERÍA CAL. 16	UN	1.260.000	1.259.300	18/12/2020	700
3001317	TACO PLASTICO C/12 DE 28gr MUN. ESCOPETA	UN	430.000	430.000	25/01/2021	0

Los saldos pendientes obedecen a la novedad presentada en la recepción de acuerdo al RNC Externo -9/2021, el cual fue subsanado mediante nota crédito emitida por el proveedor del 26 de febrero de 2021, de acuerdo al documento radicado mediante synergy 02.394.693, donde el proveedor solicita el no pago por el valor de los elementos rechazados o faltantes, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	VALOR USD	SEGURO USD	FLETE USD	TOTAL NOTA CRÉDITO PROVEEDOR
3000402	TACO PLASTICO C/16 DE 28 g	UN	126.000,00	1.464,12	3,00	83,40	1.550,52
3000416	VAINILLA P/CACERÍA CAL. 16	UN	700,00	33,74	0,17	6,00	39,91
TOTAL				1.497,86	3,17	89,40	1.590,43

- Con documento No 02.448.473 de fecha 29 de Junio de 2021 se evidencia Informe de Supervisión No 3 en el cual se recaba que se efectuó pago anticipado del 50% mediante factura comercial E8304, egreso de banco 1500023424 por valor de USD46.814,60 dólares, lo correspondiente a \$172.431.280 pesos, pago efectuado el 2 de septiembre de 2020 con una TRM de \$3.638,28 del mismo día.

Y que de acuerdo a novedades presentadas en la recepción y según informe remitido por el proveedor cargado bajo synergy 02.394.693 se aplica nota crédito emitida por el proveedor por USD 1.590,43.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

- Mediante documento No 02.452.440 del 08 de Julio de 2021 se observa el Informe de Supervisión No 4 en el cual ratifican lo detallado en los informes anteriores y adicionalmente, manifiestan los saldos pendientes obedecen a la novedad presentada en la recepción de acuerdo al RNC Externo -9/2021, el cual fue subsanado mediante nota crédito emitida por el proveedor del 26 de febrero de 2021, de acuerdo al documento radicado mediante synergy 02.394.693, donde el proveedor solicita el no pago por el valor de los elementos rechazados o faltantes. Por lo anterior, el supervisor solicitó a la Oficina Jurídica de contratos a fin de emitir el concepto Jurídico referente a los saldos pendientes por el proveedor, sin embargo, se informa que a la fecha no se ha recibido concepto Jurídico.
- Con documento No 02.394.693 se evidencia correo electrónico del contratista dirigido a la Industria Militar en los siguientes términos *"Teniendo en cuenta que en el momento de la recepción en Cartagena del Contrato 2-055/20 se evidenció por parte del Funcionario de INDUMIL que algunas cajas de este Contrato especialmente tacos plásticos Calibre 16 para 28 gramos venían rotas, deterioradas y humedecidas por el agua que entró al contenedor por un orificio existente en su parte superior y su contenido lógicamente presentaba imperfectos por los daños causados al caer al piso de este contenedor durante el desplazamiento marítimo BILBAO-CARTAGENA, situación totalmente anómala y bajo responsabilidad de la naviera MAERSK .*

*Al recibir y contabilizar en FAGECOR los daños, se pudo establecer que un total de 126.000mil tacos calibre 16 de un total de 1.260.000 Unidades de este pedido y 700 vainillas calibre 16 de un total también de 1.260.000 Uds., tendrían imperfectos o causales de rechazo.*

*La empresa MAXAM, ya inició la reclamación correspondiente a la naviera MAERSK y al seguro respectivo, ya que los términos del contrato, son DPU Cartagena, reclamación que seguramente tomará varios meses.*

*El valor DPU de los elementos deteriorados es de USD 1.550,52 para los Tacos plásticos y USD 39,91 para las vainillas calibre 16, lo cual da un valor total de USD 1.590,43, cantidad que le solicito sea descontada del saldo pendiente por cancelar a MAXAM y se autorice el pago del saldo correspondiente que se tiene en INDUMIL y que es actualmente de USD 46.814,60.*

*Se analizó la posibilidad de hacer la reposición total de los elementos deteriorados enviándolos a Colombia por vía marítima o aérea, pero su tiempo de entrega, es de 4 a 5 meses por mar y de 3 a 4 meses por avión debido la demora en el alistamiento, la expedición de licencias de exportación, tiempo de transporte, subutilización de un contenedor el cual, vendría únicamente con el 10% de su espacio ocupado, costo del transporte aéreo hasta Bogotá y especialmente el costo del transporte terrestre de Cartagena a Bogotá el cual, puede superar el valor total de la reposición, por lo que se determinó que la opción más favorable para ambas Empresas, es solicitar el descuento por el valor de los elementos rechazados o faltantes ".*

3. Revisado el expediente que corresponde al Proyecto No 8994 Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante, la Oficina de Control interno evidenció lo siguiente:

- En el expediente contractual documento No 02.369.270 del 27 de Noviembre de 2020 la Subgerencia Administrativa autoriza la apertura del proceso 617/2020 Proyecto 8994 para el Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante.

*[Handwritten signature and initials]*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 - 8994

- Estudio Previo Definitivo de fecha 21 de Julio de 2020, con los siguientes datos:
  - Objeto a contratar: Diseño, fabricación y adquisición, montaje, puesta a punto, conectividad, pruebas, acompañamiento a la producción, capacitación y entrega en operación de cuatro (4) equipos de trenzado de mecha de seguridad y cinco (5) equipos de trenzado de cordón detonante.
  - Modalidad de contratación: Invitación Pública a Ofertar
  - Dependencia: Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte
  - Tipo de contrato: Contrato de compraventa internacional/Contrato de compraventa importado bajo la modalidad Llave en mano
  - Valor estimado: \$10.426.174.722
  - Tiempo de entrega: Hasta el 31 de Diciembre de 2021.
  - Lugar de ejecución: El objeto del contrato debe ser entregado en las instalaciones de la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte FEXAR. El proyecto debe ser entregado en las instalaciones de la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte FEXAR, Sibaté, Cundinamarca. Los equipos serán entregados en términos DPU en la Fábrica General José María Córdova - Depósito habilitado de la DIAN (Soacha, Cundinamarca), donde se realizará la nacionalización de los equipos.  
El contratista debe realizar el transporte de los equipos desde el depósito habilitado en FAGECOR al sitio de recepción, verificación física, instalación y montaje -FEXAR, talleres de trenzado de cordón detonante y mecha de seguridad respectivamente.

- Mediante documento No 02.366.534 del 22 de Noviembre de 2020 se observó concepto jurídico preliminar mediante el cual el grupo de contratos solicita a los oferentes allegar lo siguiente:

- CASA INDUSTRIAL ALEMANA EU

*"PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presenta carta stand by, la cual debe indicar de forma expresa y clara:*

- *La garantía cubre la seriedad de la oferta derivada de la IPO 512/2020 Proyecto 8994*
- *Se debe aportar la confirmación del Banco Colombiano - ITAU*
- *Se debe otorgar traducción oficial al español del documento*

*PODER DE REPRESENTACIÓN: El poder de representación aportado al proceso actual (IPO 512/2020) corresponde expresamente a la IPO 264/2020, por lo que se deberá modificar acorde con la identificación del proceso contractual al que se presenta".*

- IZMA S.A.S

*"PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, garantía o aval bancario a favor de Indumil por el 10% del valor de la oferta con una duración mínima de 120 días siguientes a la fecha inicial del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la constitución de las garantías contractuales exigidas.*

*El documento presentado por el oferente corresponde a la misma póliza aportada para el proceso IPO 264/2020, si bien es cierto, el objeto de los procesos son iguales, el documento se deberá modificar acorde con el nuevo proceso contractual IPO 512/2020, toda vez que debe existir*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

*modificación en su contenido respecto a la identificación del nuevo proceso, vigencia y aclaración del documento que evidencie la aprobación por parte de la entidad aseguradora".*

- Formato de recepción de ofertas de fecha 04 de Diciembre de 2020 en el cual se presentaron las siguientes firmas:
  - IZMA S.A.S
  - CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U
- A folio 9 con documento No 02.372.871 de fecha 04 de Diciembre de 2020 se evidencia concepto financiero definitivo en el cual las firmas IZMA S.A.S y CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U cumplen con los requisitos financieros habilitantes.
- A folio 10 se evidencia concepto técnico definitivo mediante documento No 02.372.990 del 05 de Diciembre de 2020, así:
  - Requisitos mínimos habilitantes técnicos:
    - o CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U: Habilita
    - o IZMA S.A.S: Habilita

ASPECTOS DE PONDERACIÓN TÉCNICA	CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U	IZMA S.A.S
10 vehículos para moviitización de carretes desde y hacia las plantas de trenzado. Cantidad de transportadores con características de fabricación propias para la actividad crítica.	100 PUNTOS	100 PUNTOS
Suministro e instalación de repuestos a todo costo. Repuestos, importados, nacionalizados, entregados e instalados a todo costo de los repuestos requeridos. 2 años (100) 3 años (200)	200 PUNTOS	200 PUNTOS
Acompañamiento técnico por un (1) año adicional al tiempo de garantía. Consistente en un acompañamiento sin costo adicional para la solución de problemas en caso de que se presenten, que involucre una visita técnica de seguimiento a la fábrica, suministro de repuestos en caso de mantenimientos correctivos y recapitaciones en caso de requerirse	90 PUNTOS	90 PUNTOS
<b>LEY 816 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
Oferente nacional	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Oferente extranjero con recurso humano nacional	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Oferente extranjero sin recurso humano nacional	0 PUNTOS	0 PUNTOS
<b>CALIFICACIÓN</b>		
Proponentes con trabajadores en situación de discapacidad.	0 PUNTOS	0 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>390 PUNTOS</b>	<b>390 PUNTOS</b>

26  
OK

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

- Se evidencia evaluación técnica con los siguientes resultados:

OFERENTE	CONCEPTO TÉCNICO
Casa Industrial Alemana E.U.	Si cumple técnicamente
Izma S.A.S.	No cumple técnicamente, porque de conformidad con la oferta técnica los equipos ofertados para la fabricación de mecha de seguridad deben ser adaptados por el personal de Indumil para tal aplicación, incumpliendo lo especificado en el documento técnico IM FE GIN FT 634 REV 4 numeral 4 criterios de calidad y aceptación. Adicionalmente, el oferente específico tiempo de entrega, instalación y puesta en marcha de 23 meses a partir de la firma del contrato.

- Con documento No 02.373.024 de fecha 05 de Diciembre de 2020 se observa concepto jurídico preliminar en el cual informan que se solicitaron los siguientes documentos al oferente Casa Industrial Alemana E.U:

*"PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*

*Modificación de la Carta STAND BY emitida por BANK CIC (SUIZA) – CR 0071572011, así:*

*Vigencia: Duración mínima de 120 días siguientes a la fecha del cierre del proceso, es decir hasta el 04 de abril de 2021, la que se presenta es válida hasta el 17 de marzo de 2021.*

*Se debe aportar la confirmación del Banco Colombiano ITAU CORPBANCA S.A. con las modificaciones realizadas a la carta stand by del proceso específico INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR N° 617/2020."*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el oferente IZMA S.A.S se encuentran inhabilitado técnicamente para continuar en el proceso contractual Grupo Jurídico de Contratos emite concepto jurídico sin oportunidad a subsanación. Sin embargo, una vez revisados los requisitos jurídicos mínimos habilitantes se presentó la siguiente observación:

*"Póliza de seguro No 21-45-101307384, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A*

*Objeto: La póliza debió indicar que se asegura la seriedad de la oferta presentada para el proceso IPO 617/2020 Proyecto 8994, toda vez que el documento presentado corresponde a la póliza aportada para el proceso IPO 264/2020, si bien es cierto, el objeto de los procesos son iguales, el documento se deberá modificar acorde con el nuevo proceso contractual IPO 617/2020, toda vez que debe existir modificación en su contenido respecto a la identificación del nuevo proceso, vigencia y aclaración del documento que evidencie la aprobación por parte de la entidad aseguradora.*

*Vigencia: Duración mínima de 120 días siguientes a la fecha del cierre del proceso, es decir del 04 de diciembre de 2020 hasta el 04 de abril de 2021, la que se presenta es cuenta con una vigencia del 14 de agosto de 2020 al 26 de diciembre de 2020.*

*Valor: Por el 10% del valor de la oferta, es decir US \$364.500, el valor asegurado de la presentada esta por US \$ 345.000."*

- A folio 14 se evidencia documento No 02.373.037 del 05 de Diciembre de 2020 con el cual la Industria Militar solicita a la empresa CASA INDUSTRIAL ALEMANA EU lo siguiente:

*"PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA*

*Modificación de la Carta STAND BY emitida por BANK CIC (SUIZA) – CR 0071572011, así:*

*Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co). Página 18 de*

*26*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

*Vigencia: Duración mínima de 120 días siguientes a la fecha del cierre del proceso, es decir hasta el 04 de abril de 2021, la que se presenta es válida hasta el 17 de marzo de 2021.*

*Se debe aportar la confirmación del Banco Colombiano ITAU CORPBANCA S.A. con las modificaciones realizadas a la carta stand by del proceso específico INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR N° 617/2020.*

PLAZO: 10 DE DICIEMBRE DEL 2020"

- A folio 15 se observa que mediante documento No 02.374.793 del 10 de Diciembre de 2020 se emite concepto jurídico definitivo, en el cual se estipuló:
  - Casa Industrial Alemana EU: Cumple con los requisitos jurídicos mínimos habilitantes.
  - Izma S.A.S.: Teniendo en cuenta el concepto técnico definitivo No 02.372.990 del 05 de Diciembre de 2020 la empresa Izma S.A.S no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el proyecto, por lo cual la Grupo Jurídico de Contratos informa que "dará aplicación a todos los principios que orientan el proceso de adquisición, establecidos en el Manual de Contratación, especialmente los de eficacia, economía y celeridad y en consecuencia se emite concepto jurídico sin oportunidad a subsanación, toda vez que el oferente se encuentran inhabilitado técnicamente para continuar en el proceso contractual".
- Se evidencia a folio 16 documento No 02.375.331 del 11 de Diciembre de 2020 concepto financiero y económico definitivo, así:

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN	CASA INDUSTRIAL ALEMANA EU	IZMA S.A.S
Estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior, apostillados o consularizados, con traducción oficial al idioma español. Convertidos a la moneda funcional colombiana, indicando la tasa de conversión y firmados por el representante legal de la firma extranjera en Colombia y Contador Público Colombiano	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, del Contador Público colombiano que certifica los Estados Financieros	CUMPLE	CUMPLE

CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U.: CUMPLE con los requisitos financieros habilitantes en el presente proceso de contratación.

IZMA SAS.: CUMPLE con los requisitos financieros habilitantes en el presente proceso de contratación.

Así mismo, el comité evaluador definió "dado el concepto jurídico definitivo No. 02.374.793 y el concepto técnico No. 02.372.990, la firma SSE HOLDING SA Representado en Colombia por IZMA S.A.S NO CUMPLE por lo cual no será evaluada económicamente.

De otra parte y al realizar el análisis de la oferta presentada por la firma CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U., Agente / Representante Autorizado por BIAZZI S.A., se establece que cumple con el presupuesto establecido por lo cual se otorga 500 puntos".

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

- Con documento No 02.375.535 del 11 de Diciembre de 2020 se evidencia el oficio de traslado de las evaluaciones del proceso IPO 617/2020 Proyecto 8994.
- A folio 19 se evidencia documento mediante el cual la empresa Izma S.A.S., en el cual informa a la Industria Militar que los precios ofertados no pueden ser reducidos teniendo en cuenta que la entrega de los elementos se realice en Junio de 2022. Por lo cual aceptan el resultado de la evaluación, sin embargo solicitan que se considere extender la fecha de entrega.
- Mediante documento No 02.377.708 del 17 de Diciembre de 2020 se evidencia respuesta a la observación presentada por la empresa Izma S.A.S., mediante el cual mantiene el plazo establecido para la ejecución del contrato de conformidad con la IAP 6.3 de las bases definitivas del proyecto.
- Se evidencia documento No 02.378.038 del día 18 de Diciembre de 2020 Cuadro evaluación definitivo proyecto 8994 IPO 617/2020 con el siguiente resultado:

OFERENTE	EVALUACIÓN
CASA INDUSTRIAL ALEMANA E.U., Agente / Representante Autorizado por BIAZZI S.A	CUMPLE FINANCIERAMENTE CUMPLE LEGALMENTE CUMPLE TECNICAMENTE
IZMA SAS. Apoderado de la firma Fabricante SSE HOLDING	CUMPLE FINANCIERAMENTE NO CUMPLE LEGALMENTE NO CUMPLE TECNICAMENTE

- A folio 23 se evidencia documento No 02.378.026 del 28 de Diciembre de 2020 mediante el cual se acepta la oferta de la empresa Casa Industrial Alemana EU con las siguientes características:

ELEMENTO	CANT Unidad	VALOR UNITARIO F.O.B EU(€)	VALOR TOTAL F.O.B EU(€)	VALOR FLETES EU(€)	VALOR SEGUROS EU (€)	VALOR TOTAL DPU EU(€)
Trenzadora para Cordón Detonante y mecha de seguridad en términos INCOTERMS 2020 DPU.	9	245.000,00	2.205.000,00	42.550,00	20.200,00	2.267.750,00

Lugar y plazo de entrega: Hasta el 29 de Julio de 2022 el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato.

- A folio 29 se evidencia Acuerdo de seguridad de contrato de compraventa importado bajo la modalidad de llave en mano No 3-167/2020 Proyecto 8994 suscrito por Biazzi S.A. Representada en Colombia por Casa Industrial Alemana EU y la Industria Militar, suscrito el 28 de Diciembre de 2020.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

- A folio 31 del expediente contractual se observa Contrato de Compraventa Importado bajo la modalidad llave en mano No 3-167/2020 suscrito entre Biazzi S.A. Representada en Colombia por Casa Industrial Alemana E.U y la Industria Militar por un valor de EU (€) 2.267.750.00 suscrito el día 28 de Diciembre de 2020, en el cual en la cláusula cuarta se pacto el pago con giro directo a la cuenta del contratista, es decir, de Biazzi S.A.

Lugar y plazo de entrega: Hasta el 29 de Julio de 2022 en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte FEXAR, entregados en términos DPU en la Fábrica José María Córdova, depósito habilitado por la DIAN, donde se realizará la nacionalización de los equipos. El contratista debe realizar el transporte de los equipos desde el depósito habilitado en FAGECOR al sitio de recepción, verificación física, instalación y montaje FEXAR talleres de trenzado de cordón detonante y mecha de seguridad respectivamente.

- Se evidencia a folio 76 documento No 02.383.224 del 12 de Enero de 2021 la solicitud de pólizas de legalización del contrato 3-167/2020 Casa Industrial Alemana E.U.
  - Se observa aprobación de póliza de responsabilidad extracontractual No 2201221003754 expedida el 14 de Enero de 2021 con vigencia desde el 28 de Diciembre de 2020 hasta 29 de Noviembre de 2022.
  - Se observa aprobación de las siguientes pólizas de cumplimiento, calidad del servicio y calidad de los bienes No 2201321000014 expedida el 25 de Enero de 2021 con vigencia desde el 28 de Diciembre de 2020 hasta 29 de Noviembre de 2023.
  - Se evidencia documento No 02.391.908 de fecha 29 de Enero de 2021 acta de inicio mediante el cual el contratista suministró la información de cronograma que describe el desarrollo del proyecto a partir de la fecha de inicio, fecha de terminación, ruta crítica y porcentajes de avance de ejecución de actividades conforme los porcentajes de pago y entregables descritos en la CLAÚSULA CUARTA del contrato.
4. Con relación a las peticiones impetradas por el veedor en la Industria Militar, y las cuales están relacionadas en el Oficio No OFI21-00011883 / IDM 11040000 de la Presidencia de la República, se evidencio los siguiente:

No DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	PRÓRROGA	FECHA PRORROGA	CLASIFICACIÓN	TÉRMINO
VCIM 058/2020	13/08/2020	02.346.675	2/10/2020	02.337.785	16/09/2020	SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE INFORMACION	20 DIAS HÁBILES
VCIM 063/2020	25/08/2020	02.346.746	2/10/2020	N/A	N/A	PETICIONES DE INTERES GENERAL	30 DIAS HÁBILES
VCIM 071/2020	24/09/2020	02.349.368	8/10/2020	N/A	N/A	SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE INFORMACION	20 DIAS HÁBILES
VCIM 072/2020	1/10/2020	02.351.229	14/10/2020	N/A	N/A	PETICIONES DE INTERES GENERAL	30 DIAS HÁBILES
VCIM 073/2020	02/10/2020	02.349.368	8/10/2020	N/A	N/A	PETICIONES DE INTERES GENERAL	30 DIAS HÁBILES
VCIM 074/2020	2/10/2020	02.351.031	14/10/2020	N/A	N/A	PETICIONES DE INTERES GENERAL	30 DIAS HÁBILES
VCIM 076/2020	09/10/2020	02.354.608	22/10/2020	N/A	N/A	SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE INFORMACION	20 DIAS HÁBILES

*Handwritten signature and initials*

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

No DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	PRÓRROGA	FECHA PRORROGA	CLASIFICACIÓN	TÉRMINO
VCIM 077/2020	16/10/2020	02.360.524	6/11/2020	N/A	N/A	PETICIONES DE INTERES GENERAL	30 DIAS HÁBILES
VCIM 062/2015	NO SE CUENTA CON REGISTRO REFERENTE A OPETICIONES INTERPUESTAS POR LA VEEDURIA EN LA VIGENCIA 20156						

Con relación a los siguientes documentos se evidenció:

No DOCUMENTO	FECHA SOLICITUD	ENTIDAD A LA CUAL REMITE	OBSERVACIONES
VCVP 002/2021	16/01/2021	Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción - RITA	No corresponde a los consecutivos radicados por el veedor, la Industria Militar no cuenta con registro de radicación por el mismo.
VCVP 003/2021	18/01/2021	Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción - RITA	No corresponde a los consecutivos radicados por el veedor, la Industria Militar no cuenta con registro de radicación por el mismo.

5. Se evidencia en la página web de la Industria Militar en el módulo de "Atención al ciudadano – Boletines de atención ciudadana" <https://www.indumil.gov.co/boletin-atencion-ciudadana/> la publicación de las siguientes peticiones:

RESPUESTAS ANONIMAS Y VEEDURIA CIUDADANA 2020	
SOLICITUD	RESPUESTA
VCIM 001	VCIM 001
VCIM 041	SIN RESPUESTA
VCIM 040	VCIM 040
VCIM 042	VCIM 042
VCIM 043	VCIM 043
VCIM 044	VCIM 044
VCIM 045	VCIM 045
VCIM 046	VCIM 046
VCIM 047	VCIM 047
VCIM 048	VCIM 048
VCIM 049	VCIM 049
VCIM 050	VCIM 050
Solicitud anónima	Respuesta

Sin embargo, en el proceso 178/2020 se evidencia la publicación del documento No 02.308.609 de fecha 07 de Julio de 2020 mediante el cual la Industria Militar da respuesta al derecho de petición VCIM 046-2020 y documento No 02.313.572 de fecha 15 de Julio de 2020 por medio del cual da respuesta al derecho de petición VCIM 049/2020

Con relación a los procesos 256/2020 y 264/2020 no se evidenció la publicación de las peticiones impetradas por la veeduría ciudadana.

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 – 8994

6. Con relación al requerimiento VCVV No 003-2021 del 18 de Enero de 2021 - Denuncia corrupción en Contratación de planta de emulsiones encartuchadas y en adquisición de producto terminado relacionada con el proyecto No 8265, la Oficina de Control Interno informa que se realizó auditoría el día 13 de Diciembre de 2019 mediante documento No 02.250.521 - IM OC OCI Envío informe de revisión de los procesos para la adquisición Aluminio Shopped Foil, Aluminio para Emulsiones Encartuchadas, Aluminio PG, y adquisición de tecnología para la fabricación de emulsión encartuchada.
7. Respecto al requerimiento No VCVV No 005/2021 del 25 de Enero de 2021 en donde la veeduría señala que el proceso No. 005/2020 es para la ADQUISICIÓN DE EMULSIONES ENCARTUCHADAS, revisando la página web de la Industria Militar, el proceso No 005/2020 es para la ADQUISICIÓN DE COPA PARA VAINILLA Y PROYECTIL CALIBRE 5.56X45 MM. Adicionalmente, la veeduría aduce que se tiene como único proveedor a ENAEX para las emulsiones encartuchadas, y señala que en el mercado existen varios proveedores de este producto, una vez realizando el análisis respectivo se evidenció que la información suministrada no coincide el número del proceso con el objeto contractual relacionado.
8. La oficina de control interno realizó mediante documento No 02.203.888 de fecha 26 de Agosto de 2019 Informe resultado auditoría al proceso de gestión industrial relacionado con el proceso de homologaciones de materias primas.
9. Con relación a las adquisiciones de munición de cacería del año 2003 a la fecha se evidenciaron los siguientes datos:

No CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO
2-080-2005	ELEMENTOS PARA MUNICION DE CACERIA Y DEPORTIVA	POLVORA PARA MUNICION ESCOPETAS CAL. 12, 16 Y 20	US\$ 18,75
		POLVORA PAPA MUNICION ESCOPETA CAL 12 DEPORTIVA DE 24 GR	US\$ 18,75
		POLVORA PARA MUNICION ESCOPETA CAL 12 DEPORTIVA DE 28 GR	US\$18,75
		TACO PLASTICO CAL 12 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLASTICO CAL12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLASTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLASTICO CAL 20 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,020
		VAINILLA AMARILLA CAL 20 DEPORTIVA	US\$0,068
		VAINILLA ROJA CAL 12 DEPORTIVA	US\$0,064
2-326-2005	MATERIA PRIMA PARA MUNICION DE CACERIA Y DEPORTIVA	TACO PLASTICO CAL 12 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,016
		TACO PLASTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,016
		TACO PLASTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,016
		TACO PLASTICO CAL 20 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		TACO PLASTICO CAL 16 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		VAINILLA AZUL CAL 12/70/16 PARA POSTAS	US\$0,064
		VAINILLA AMARILLA CAL 20/70/16 PARA POSTAS	US\$0,067
		VAINILLA AMARILLA CAL 20/70/16 MUNICION DEPORTIVA Y CACERIA	US\$0,067
		VAINILLA CAL 12 ROJA FULMINADA 12/70/16	US\$0,064

No.

02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 - 8994

No CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO
		VAINILLA ROJA CAL 16/70/16	US\$0,067
2-119-2006	COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE CACERÍA	TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,017
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,017
		TACO PLÁSTICO CAL 16 DE 28 GR PARA CACERÍA	US\$0,019
		TACO PLÁSTICO CAL 16 PARA POSTAS	US\$0,019
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 16	US\$0,071
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 12	US\$0,068
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 16	US\$0,071
2-274-2006	COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE CACERÍA	TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,018
		TACO PLÁSTICO CAL 20 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,020
		TACO PLÁSTICO CAL 16 DE 28 GR PARA CACERÍA	US\$0,020
		VAINILLA AMARILLA CAL 20 PARA MUNICION DEPORTIVA Y CACERÍA	US\$0,078
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 12	US\$0,075
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 16	US\$0,078
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 12	US\$0,075
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 16	US\$0,078
		VAINILLA ROJA CAL 12 DEPORTIVA	US\$0,075
2-263-2008	COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE CACERÍA	TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		TACO PLÁSTICO CAL 20 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,021
		TACO PLÁSTICO CAL 16 DE 28 GR PARA CACERÍA	US\$0,021
		VAINILLA AMARILLA CAL 20 PARA MUNICION DEPORTIVA Y CACERÍA	US\$0,075
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 12	US\$0,071
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 16	US\$0,075
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 12	US\$0,071
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 16	US\$0,075
		VAINILLA ROJA CAL 12 DEPORTIVA	US\$0,071
2-055-2020	ADQUISICION COMPONENTES PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,011
		TACO PLÁSTICO CAL 16 DE 28 GR	US\$0,012
		VAINILLA PARA CACERÍA CAL 16	US\$0,056
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,009
2-011-2021	ADQUISICION DE TACOS Y VAINILLAS PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 28 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,013
		TACO PLÁSTICO CAL 12 DE 32 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,011
		TACO PLÁSTICO CAL 16 DE 28 GR	US\$0,012
		TACO PLÁSTICO CAL 20 DE 24 GR MUNICION ESCOPETA	US\$0,019
		VAINILLA AMARILLA CAL 20 PARA MUNICION DEPORTIVA	US\$0,093

No. 02.476.039

ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos  
No 9347 - 9315 – 8994

No CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ELEMENTO	PRECIO UNITARIO
		VAINILLA DEPORTIVA CAL 12	US\$0,064
		VAINILLA DEPORTIVA CAL 16	US\$0,054
		VAINILLA PARA POSTAS CAL 12	US\$0,074
2-012-2021	ADQUISICIÓN POLVORA PARA MUNICIÓN DE ESCOPETA	POLVORA CSB1 PARA MUNICION ESPECIAL POSTAS DEPORTIVAS CAL 12 32 GR15 -20 DEPORTIVA	US\$ 17,12
		POLVORA CSB5 PARA MUNICION DE ESCOPETA CAL 12 DEPORTIVA DE 28 GR	US\$ 17,12

10. Con relación a las observaciones presentadas por la Veeduría de carácter técnico en las adquisiciones de:

- Material de los culotes de las vainillas de caza y deportivas
- Componentes munición Cacería

Nota: La Oficina de Control Interno no cuenta con el personal técnico y/o profesional que tenga la experiencia técnica para realizar la revisión de las adquisiciones desde esa perspectiva, lo que genera una limitante.

#### FORTALEZAS

La Industria Militar ha dado respuesta a las peticiones impetradas por la Veeduría Ciudadana en los términos establecidos dando cumplimiento a la Ley 1755 de 2005 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

#### DEBILIDADES

La Industria Militar debe fortalecer los controles en las funciones que ejercen los supervisores de contrato, atendiendo los requerimiento y solicitudes de los contratistas dentro del tiempo determinado y con el acucioso análisis del proceso, con el fin de determinar la oportunidad y pertinencia de las mismas.

De conformidad con el Manual RITA Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción se observa que no existe a la fecha interacción entre el oficial designado para la Industria Militar y la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta que esta última tuvo conocimiento de los documentos perpetrados por el veedor por medio del Oficio No OFI21-00011883 / IDM 11040000 de la Presidencia de la República remitido mediante correo electrónico de fecha 23 de Febrero de 2021; por lo cual, se insta al Oficial de transparencia de la Industria Militar a dar cumplimiento en lo establecido en el respectivo manual en lo relacionado a las buenas prácticas y políticas de transparencia al interior de la empresa.

#### RECOMENDACIONES

1. Responder todas las solicitudes presentadas dentro del proceso contractual, de conformidad con lo evidenciado en el proyecto No 9347 cuyo objeto es Adquisición Escopetas de Repetición Mossberg Calibre 12 – 20 en el cual el contratista solicita prorroga y no se observa respuesta

*[Handwritten signatures and initials]*

No. 02.476.039

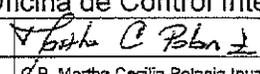
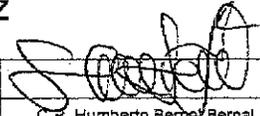
ASUNTO : IM OC OCI Informe Enfoque Hacia la Prevención - Revisión Proyectos No 9347 - 9315 - 8994

formal al respecto; lo anterior, evitará la materialización de un posible incumplimiento contractual y desgaste administrativo para la empresa.

2. Determinar tiempos de entrega efectivos en los procesos contractuales, con el fin de evitar prórrogas innecesarias y máxime teniendo en cuenta el stock en inventarios de los elementos adquiridos, con el fin de evitar posibles incumplimientos contractuales.
3. Establecer controles en las respuestas que deben gestionar los supervisores de los contratos a los contratistas para dar celeridad a la ejecución del proceso contractual y mitigar el riesgo de pérdida de recursos públicos en la Industria Militar, de conformidad con lo evidenciado en el documento No 02.415.315.
4. Verificar, comprobar y establecer controles en los datos establecidos en cuanto a los términos INCOTERMS, lo anterior teniendo en cuenta que en la revisión del proyecto No 9347 la factura comercial No CO20163 del 01 de Septiembre de 2020 el término INCOTERMS detallado es DAP (Delivered At Place) Bogotá, sin embargo, en la cláusula quinta del contrato se estipuló que el término de entrega sería DPU (Delivered at Place Unloaded).
5. Realizar la debida planeación en los procesos contractuales, teniendo en cuenta la modificación solicitada en la forma de pago del proyecto 9315 cuyo objeto es la Adquisición de Componentes para munición de escopeta 2020; lo anterior, evitará generar cambios en los aspectos estipulados desde el inicio del proceso.
6. Sensibilizar a los supervisores de contratos sobre los lineamientos establecidos en la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."* "... ARTÍCULO 44. Sujetos disciplinables. ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual, ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores, 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento...".
7. De conformidad con lo peticiones y respuestas publicadas en la página web, es necesario que la Industria Militar publique la totalidad de los documentos radicados por la veeduría ciudadana, así como en los procesos contractuales que estén relacionados en las diferentes peticiones; lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

Cordialmente,

  
C.P. MARTHA CECILIA POLANIA IPUZ  
Jefe Oficina de Control Interno

Firma		Firma		Firma	
Elabora	Abog. Sonia Milena López Roca	Ordenó	C.P. Martha Cecilia Polania Ipuz	Revisó	C.P. Humberto Bernal Bernal
Cargo	Profesional Especializado Oficina de Control Interno Trabajador en Misión Grupo Sespem Ltda.	Cargo	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo	Jefe de Grupo Oficina de Control Interno